

Por un puesto para venta de naranjas al por mayor, carga..	\$ 0.05
Por un puesto para venta de dulces, batea o bandeja..	" 0.05
Por un puesto para venta de plátanos, por carga..	" 0.05
Por un puesto para venta de quesos, por carga..	" 0.30
Por un puesto para venta de frijoles, por carga..	" 0.20
Por un puesto para venta de gallinas, guineas, pollos y otras aves, cada una..	" 0.02
Por un puesto para venta de pavos, cada uno..	" 0.05
Por un puesto para venta de artículos no especificados..	" 0.05
Por un puesto para venta de artículos manufacturados por industrias rurales..	" 0.05
Por un puesto para venta de sillas de guano, cada una..	" 0.02
Por un puesto para venta de ropa, prendas y barajitas..	" 0.50
Por un vendedor de pan en carrito..	" 0.10,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Moca arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 73º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Esperanza, estableciendo un arbitrio sobre matanza e introducción de carne, manteca y longaniza.— G. O. N° 5689, del 5 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1403.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Co-

mún de Esperanza en fecha 19 de noviembre de 1941, que establece un arbitrio sobre matanza e introducción de carne, manteca y longaniza para el expendio, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

MATANZA DE ANIMALES

Por cada kilo de carne...	\$ 0.02
Por cada kilo de asadura...	" 0.02
Por cada kilo de manteca de cerdo peso bruto	" 0.02,

INTRODUCCION DE CARNE, MANTECA Y LONGANIZA EN LA COMUN

Por cada kilo de carne fresca, peso bruto...	\$ 0.04
Por cada kilo de carne salada, peso bruto..	" 0.02
Por cada kilo de manteca de cerdo peso bruto.	" 0.02
Por cada metro de longaniza...	" 0.10,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Esperanza arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. Federico Llaverías como Cónsul de la República en Toronto, Canadá.— G. O. N° 5690, del 7 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1404.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Federico Llaverías queda designado Cónsul de la República en Toronto, Canadá, con efectividad el día 1º de enero de 1942.